



AUD.NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

-
GOYA 14 (MADRID)
Tfno: 914007258
Correo electrónico:

Equipo/usuario: CEA

NIG: 28079 24 4 2019 0000032
Modelo: ANS052 CEDULA CITACION JUICIO

CCO CONFLICTOS COLECTIVOS 0000032 /2019

Procedimiento de origen: /
Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

CÉDULA DE CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por la Sala de lo Social, en la demanda presentada por SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA ENERGÍA, COMISIONES OBRERAS DE INDUSTRIA (CCOO - INDUSTRIA), CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL GALEGA (CIG), FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE LA UGT (UGT-FICA) frente a ENEL IBERIA, S.R.L., ENDESA, S.A., ENDESA GENERACION, S.A., UNION ELECTRICA DE CANARIAS GENERACION, S.A.U., GAS Y ELECTRICIDAD GENERACION, S.A.U., ENDESA GENERACION NUCLEAR, S.A., ENDESA RED, S.A., ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L., ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES, S.L., ENDESA ENERGIA, S.A.U., EMPRESA CARBONIFERA DEL SUR ENCASUR, S.A. (ENCASUR), ENEL IBEROAMERICA, S.A., ENDESA MEDIOS Y SISTEMAS, S.L., ENEL GREEN POWER, S.L., SECCION SINDICAL DE USO, MINISTERIO FISCAL en reclamación sobre CONFLICTO COLECTIVO, se ha mandado citar a Ud. para que el día 13/3/2019 a las 09:30, comparezca ante esta Sala para celebrar el acto de conciliación y el mismo día, seguidamente para el juicio (13/3/2019 a las 09:30) de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que **deberá acreditar en dichos actos la representación que ostenta.**

Si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de estos



requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse ante el acto de juicio, de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Si el actor citado no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión de la conciliación o del juicio, se le tendrá por desistido de la demanda.

La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación a Ud. expido la presente en MADRID, a 7 de febrero de 2019.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
MARTA JAUREGUIZAR SERRANO

DESTINATARIOS:

FEDERACION DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE UGT (UGT-FICA)-LETR.
ENRIQUE AGUADO PASTOR
AVDA. DE AMERICA Nº 25, 2º PLANTA
28002-MADRID

COMISIONES OBRERAS DE INDUSTRIA (CC.OO-INDUSTRIA)-LETR. **ENRIQUE LILLO PEREZ**
C/ RAMIREZ DE ARELLANO Nº 19-6ª PLANTA
28043-MADRID

SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA ENERGIA- LETR. **PABLO URBANOS CANOREA**
C/ COVARRUBIAS Nº 22, 4º DCHA
28010-MADRID

CONFEDERACION INTERSINDICAL GALEGA (CIG)-LETR. **HECTOR LOPEZ DE CASTRO RUIZ**
RUA MIGUEL FERRO CAAVERIRO Nº 10
15703-SANTIAGO DE COMPOSTELA

ENEL IBERIA SRL, ENDESA SA, ENDESA GENERACION SA, UNION ELECTRICA DE CANARIAS GENERACION SAU, GAS Y ELECTRICIDAD GENERACION SAU, ENDESA GENERACION NUCLEAR SA, ENDESA RED SA ,ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL,ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES SL, ENDESA ENERGIA SAU, EMPRESA CARONIFERA DEL SUR ENCASUR SA (ENCASUR), ENEL IBEROAMERICA SA, ENDESA MEDIOS Y SISTEMAS SL, ENEL GREEN POWER SL
C/ RIBERA DEL LOIRA Nº 60
28042-MADRID

SECCION SINDICAL DE USO EN ENEL IBERIA SRL
C/ RIBERA DEL LOIRA Nº 60
28042-MADRID





AUD.NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

-
GOYA 14 (MADRID)
Tfno: 914007258
Correo electrónico:

Equipo/usuario: DRJ

NIG: 28079 24 4 2019 0000032
Modelo: ANS303 AUTO ADMISION PRUEBA

CCO CONFLICTOS COLECTIVOS 0000032 /2019

Procedimiento de origen: /
Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

A U T O

ILMO/A. SR/SRA.PRESIDENTE:

D. RICARDO BODAS MARTIN

ILMOS/AS. SRES/SRAS. MAGISTRADOS/AS :

D^a EMILIA RUIZ-JARABO QUEMADA

D. RAMON GALLO LLANOS

En MADRID, a siete de febrero de dos mil diecinueve

HECHOS

PRIMERO.- La demanda presentada, que da curso a este procedimiento, propone que en el acto del juicio se practiquen las pruebas que indica.

SEGUNDO.- Mediante Decreto dictado en el día de la fecha se nombró Ponente de las presentes actuaciones al Ilmo. Sr. Magistrado D. RAMON GALLO LLANOS.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El art. 282 LEC dispone que corresponde a la parte la iniciativa de la actividad probatoria.

El art. 284 LEC establece que ello se hará expresando separadamente los distintos medios probatorios, indicándose los domicilios de las personas que a tal efecto deban ser citadas. Dicha proposición puede llevarse a cabo en el escrito de demanda.

SEGUNDO.- El art. 285 LEC establece que corresponde al Tribunal pronunciarse sobre la admisión de cada una de las prueba propuestas.

El art. 90.1 LRJS dispone que las partes previa justificación de la utilidad y pertinencia de las diligencias propuestas, podrán servirse de cuantos medios de prueba se encuentren regulados en la Ley para acreditar los hechos controvertidos o necesitados de prueba, incluidos los procedimientos de reproducción de palabras, imágenes y sonidos, o de archivos y reproducción de datos.

A su vez el art. 283 LEC fija las reglas de inadmisión de las pruebas propuestas cuando resulten, ilícitas, impertinentes, por no tener relación con el objeto del proceso, o inútiles, por no poder contribuir razonablemente al esclarecimiento de los hechos controvertidos.

TERCERO. - El art. 78.2 LRJS dispone que las partes una vez iniciado el proceso, pero sin dar lugar a suspender el juicio, podrán solicitar la práctica anticipada de pruebas que no pudieran ser realizadas en el acto del juicio, o cuya realización presente graves inconvenientes en ese momento.

El tribunal en tal caso decidirá lo pertinente para su práctica atendiendo a la naturaleza de la prueba solicitada y aplicando en lo que proceda lo establecido en los arts. 293 a 297 y 298.1 LEC

CUARTO.- El art. 82.4 LRJS dispone que de oficio o a petición de parte, podrá requerirse a las partes para el previo traslado o aportación anticipada, con cinco días de antelación al de juicio, de la prueba documental o pericial que, por su volumen o complejidad, sea conveniente posibilitar su examen previo al momento de su práctica en juicio.

Por otra parte, la petición de prueba, art. 90.3 LRJS, deberá hacerse en todo caso cinco días antes de la fecha prevista para juicio, si se requirieran diligencias de citación o requerimiento.

La aplicación conjunta de ambas disposiciones determina que para permitir su examen previo con cinco días de antelación al acto de juicio, la prueba sea aportada **CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE JUICIO.**

QUINTO.- La prueba documental deberá presentarse adecuadamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 LRJS, mediante la confección de un guión que describa ordenadamente los documentos presentados, utilizándose, a estos efectos, la carátula correspondiente, que puede descargarse desde la página Web del Ministerio: http://oficinajudicial.justicia.es/portaloj/expediente_judicial_electronico., o recogerse en la oficina del Servicio Común de Registro, sita en C/Goya nº14 de Madrid 28001 (se adjunta formulario).



Los documentos deberán numerarse uno por uno y se describirá el contenido de cada uno de esos documentos con un máximo de 100 dígitos, que deberán reflejarse en el guión de la prueba, identificándose número de documento, catalogación o descripción del modo descrito de cada uno de ellos y precisando el número de folios que tiene cada documento.

SEXTO.- Por el Letrado de la Administración de Justicia se cursarán las citaciones, mandamientos y oficios precisos para que las citadas pruebas puedan practicarse en la fecha prevista de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

ACORDAMOS:

Se admite llevar a cabo las diligencias relativas a las siguientes pruebas solicitadas para su práctica en el acto de juicio:

INTERROGATORIO de la empresa demandada a través de su representante.

A tal efecto se le hace saber que:

Si no compareciese sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Si quien presta el interrogatorio es una persona física y su contenido no se refiera a hechos personales, se admitirá que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente los hechos, siempre que el tercero se encuentre a disposición del tribunal en ese momento, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si quien lo presta es una persona jurídica privada se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.



SE ACUERDA DE OFICIO que ambas partes en el caso de que aporten prueba documental, lo hagan con **DIEZ DÍAS** de antelación a la fecha de juicio y en los términos que se indica en los razonamientos 4º y 5º de esta resolución. Advirtiéndolo a las partes que **una vez aportada quedará a su disposición en esta Secretaría.**

Se acuerda notificar esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución no cabe recurso a tenor de lo dispuesto en el art. 186.4 LRJS.

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.



AUD.NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

-
GOYA 14 (MADRID)
Tfno: 914007258
Correo electrónico:

Equipo/usuario: DRJ

NIG: 28079 24 4 2019 0000032
Modelo: ANS201 DECRETO SEÑALAR

CCO CONFLICTOS COLECTIVOS 0000032 /2019

Procedimiento de origen: /
Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

D E C R E T O

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sr/a D/D^a MARTA JAUREGUIZAR SERRANO.

En MADRID, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Los representantes de la FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE LA UGT (UGT-FICA), COMISIONES OBRERAS DE INDUSTRIA (CCOO - INDUSTRIA), SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA ENERGÍA, y CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL GALEGA (CIG), presentaron con fecha 29 de enero de 2019, demanda de CONFLICTO COLECTIVO contra ENEL IBERIA, S.R.L., ENDESA, S.A., ENDESA GENERACION, S.A., UNION ELECTRICA DE CANARIAS GENERACION, S.A.U., GAS Y ELECTRICIDAD GENERACION, S.A.U., ENDESA GENERACION NUCLEAR, S.A., ENDESA RED, S.A., ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L., ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES, S.L., ENDESA ENERGIA, S.A.U., EMPRESA CARBONIFERA DEL SUR ENCASUR, S.A. (ENCASUR), ENEL IBEROAMERICA, S.A., ENDESA MEDIOS Y SISTEMAS, S.L., ENEL GREEN POWER, S.L., SECCION SINDICAL DE USO, con citación del Ministerio Fiscal.

SEGUNDO.- Con fecha 31-01-19 se dictó resolución por la que se requería a la parte actora para que en el plazo de cuatro días aclarase el suplico de la demanda en el sentido de concretar los derechos o beneficios económicos sociales a los que se refiere en el mismo, habiéndose presentado en el día de la fecha escrito por los letrados D. ENRIQUE AGUADO PASTOR, en nombre de la FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE



LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT - FICA), D. ENRIQUE LILLO PÉREZ, en nombre de COMISIONES OBRERAS DE INDUSTRIA (CCOO- Industria), D. PABLO URBANOS CANOREA, en nombre de SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA ENERGÍA y D. HÉCTOR LÓPEZ DE CASTRO RUIZ, en representación de la CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL GALEGA (CIG), en tal sentido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda y cumplidos los requisitos formales, procede su admisión de conformidad y por los trámites establecidos en art. 153 y ss. de la L.R.J.S.

Se señala el **acto de conciliación** el próximo día **13 DE MARZO DE 2019 a las 09:30 horas** ante el Letrado de la Administración de Justicia y, en el caso de no avenencia, se celebrará seguidamente el acto de juicio, ambos a celebrar en la Sala de Vistas de este Tribunal.

SEGUNDO.- Se designó Ponente conforme al turno establecido en este Órgano Judicial al Ilmo./a. Magistrado/a D./Dña. RAMÓN GALLO LLANOS.

TERCERO.- Habiéndose identificado a los interesados legítimos en el presente litigio, se les comunica que podrán personarse como partes en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 155 de la L.R.J.S.

CUARTO.- Entréguese a los demandados, así como a los interesados copia de la demanda y de los documentos adjuntados a la misma, advirtiéndoles a todos los litigantes que los actos de conciliación y juicio no se suspenderán por incomparecencia del demandado, así como que han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, conforme dispone el art. 82.2. de la L.R.J.S.

QUINTO.- Conforme al artículo 78 de la L.R.J.S., si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, la Sala acordará lo pertinente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:



Admitir la demanda presentada y designar como Magistrado/a-Ponente al Ilmo. Sr. Magistrado D. RAMÓN GALLO LLANOS.

Señalar el próximo día **13 DE MARZO DE 2019 a las 09:30 horas** para celebrar el **acto de conciliación** y, en el caso de no avenencia seguidamente la **Vista**, haciéndose entrega al demandado de copia de la demanda y documentos de preceptivo acompañamiento si procede, y advirtiéndoles que deberán de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y la Sala en el segundo tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Pasar las actuaciones al Ilmo. Sr. Magistrado Ponente para que resuelva sobre la prueba.

Notifíquese la presente resolución a la/s parte/s advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso alguno a tenor de lo dispuesto en el art. 186.4 de la L.J.S.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
MARTA JAUREGUIZAR SERRANO

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado, enviando a los afectados copia de esta resolución. Doy fe.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



AUD. NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

-
GOYA 14 (MADRID)
Tfno: 914007258
Correo electrónico:

Equipo/usuario: CEA

NIG: 28079 24 4 2019 0000032
Modelo: ANS052 CEDULA CITACION JUICIO

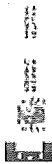
CCO CONFLICTOS COLECTIVOS 0000032 /2019

Procedimiento de origen: /
Sobre: CONFLICTO COLECTIVO

CÉDULA DE CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por la Sala de lo Social, en la demanda presentada por SINDICATO INDEPENDIENTE DE LA ENERGÍA, COMISIONES OBRERAS DE INDUSTRIA (CCOO - INDUSTRIA) , CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL GALEGA (CIG) , FEDERACIÓN DE INDUSTRIA, CONSTRUCCIÓN Y AGRO DE LA UGT (UGT-FICA) frente a , ENEL IBERIA, S.R.L. , ENDESA, S.A. , ENDESA GENERACION, S.A. , UNION ELECTRICA DE CANARIAS GENERACION, S.A.U. , GAS Y ELECTRICIDAD GENERACION, S.A.U. , ENDESA GENERACION NUCLEAR, S.A. , ENDESA RED, S.A. , ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L. , ENDESA OPERACIONES Y SERVICIOS COMERCIALES, S.L. , ENDESA ENERGIA, S.A.U. , EMPRESA CARBONIFERA DEL SUR ENCASUR, S.A. (ENCASUR) , ENEL IBEROAMERICA, S.A. , ENDESA MEDIOS Y SISTEMAS, S.L. , ENEL GREEN POWER, S.L. , SECCION SINDICAL DE USO, MINISTERIO FISCAL en reclamación sobre CONFLICTO COLECTIVO, se ha mandado citar a Ud. para que el día 13/3/2019 a las 09:30, comparezca ante esta Sala para celebrar el acto de conciliación y el mismo día, seguidamente para el juicio (13/3/2019 a las 09:30) de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que **deberá acreditar en dichos actos la representación que ostenta.**

Si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de estos



Mensaje LexNET - Notificación

Mensaje

IdLexNet	201910253951137
Asunto	Comunicación del Acontecimiento 13: CEDULA CITACION JUICIO
Remitente	Órgano AUD.NACIONAL SALA SOCIAL ÚNICA de Madrid, Madrid [2807924001] Tipo de órgano A.N. SALA DE LO SOCIAL
Destinatarios	Oficina de registro OF. REGISTRO Y REPARTO AUD.NACIONAL SALA SOCIAL [2807924000] Abogado LILLO PEREZ, RAMON ENRIQUE [15861] (Ilustre Colegio de Abogados de Madrid)
Fecha-hora envío	07/02/2019 13:16
Documentos	280792400100000002542019 280792400141.PDF(Principal) Descripción: Comunicación del Acontecimiento 13: CEDULA CITACION JUICIO Hash del Documento: 8f63308ac5b7a65780e148b53be7a7a7bd5de55a 280792400100000002542019 2807924001412.PDF(Anexo) Descripción: AUTO ADMISION PRUEBA Hash del Documento: 2fb06d0df215a646d303621c2ea19d377feb8181
Datos del mensaje	280792400100000002542019 2807924001413.PDF(Anexo) Descripción: DECRETO SEÑALAR 13-03-19 Hash del Documento: fc2a620fa9ea4de4dce4226cfab7c68426dbad64 Procedimiento destino CONFLICTOS COLECTIVOS N° 0000032/2019 Detalle de acontecimiento NOTIFICACION NIG 2807924420190000032

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
08/02/2019 11:14	LILLO PEREZ, RAMON ENRIQUE [15861]-Ilustre Colegio de Abogados de Madrid	FIRMA Y ENVIA EL RECIBI	

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.